



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado : 08001312000120200003300
Accionante : Fiscalía 9ª Delegada ante la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectado : Lorena Saavedra Obando
Decisión : Auto de pruebas
Fecha : 17/06/2024

ASUNTO

Notificado el auto que admite la demanda¹ y corrido el traslado² previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, se procede a decidir sobre los aspectos planteados en esta fase.

De conformidad con el contenido del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, durante el término de traslado del auto admisorio de la demanda las partes e intervinientes podrán solicitar la declaratoria de falta de competencia, formular impedimentos o recusaciones, plantear nulidades y formular observaciones en caso que la demanda de extinción del derecho de dominio no reúna los requisitos planteados en la norma, con la finalidad que la Fiscalía la subsane; así mismo, podrán aportar los elementos de convicción que consideren necesarios y solicitar la práctica de pruebas.

En este caso se observa que no hubo pronunciamiento alguno relacionado con la falta de competencia de esta autoridad judicial para conocer del asunto, ni se plantearon impedimentos, recusaciones, nulidades u observaciones sobre los requisitos de la demanda de extinción del derecho de dominio; de igual forma, no se efectuaron solicitudes probatorias en esta fase.

¹ Cuaderno de Juzgado; p 71-74.

² Cuaderno de Juzgado; p 161-162.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: No habiéndose cuestionado la competencia, ni planteado impedimentos, recusaciones, nulidades, ni observaciones por las partes, se procede a CONTINUAR con el trámite de la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía 9ª Especializada E.D.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos señalados en el numeral 6 de la demanda de extinción del derecho de dominio³ presentada por la Fiscalía 9ª Especializada E.D.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
JUEZ

J.O.R.

³ Cuaderno Demanda; p 67-82.

Firmado Por:
Milton Joel Bello Balcarcel
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690d4a05b3d8fdc131f6c8714d48c429a0242d6ade67078473eaefb07bc7a91b**

Documento generado en 17/06/2024 01:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>